INFORME COMPLEMENTARIO DEL ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 19/15 "CONTRATACION DE CONSULTOR PAR EVALUADOR EN EVALUACION PARA LA ACREDITACION EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO". ID N° 292.538.-

En fecha 21 de octubre de 2015, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución Nº 243 de fecha 06 de octubre de 2015, conformado por: 1) **Lic. María Morel de Cantero**, Directora Administrativa y Miembro de Comité de Evaluación certificado por la DNCP, 2) **Abog. Rossana Bogado**, Jefe de Suministros y 3) **Mg. Zulma Mariuci**, Directora General Técnica Académica, a los efectos de enmendar y complementar el Acta de Evaluación de Ofertas de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 19/15 "CONTRATACION DE CONSULTOR PAR EVALUADOR EN EVALUACION PARA LA ACREDITACION EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO". ID Nº 292.538**

Al respecto este Comité vuelve a realizar el Análisis de la Documentación Básica de Carácter Sustancial, específicamente en lo que respecta a la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y aclara cuanto sigue:

En lo que se refiere al inciso "b" se pudo verificar que figuran en el SINARH los siguientes pares evaluadores

Enma Rivelli	L29,UU9
Mirtha Espínola	L8C, L29,S46
Rosana Alcaraz	S46
Perla Sosa de Wood	L21, L13, L29, L06
Norma Bogado	S98,U10, U30
Porfirio Garcete	UJ2, UJ9, UJB, K36
Elodia Almirón	U43, U76, S26, B2V
Gladys Lugo	U87, UU5, L7B, L29, L9D, UD6
Ana Eladia González	L29, L29, L07

No obstante, esta situación no les impide contratar con el Estado debido a que ninguno se encuentra dentro de las prohibiciones mencionadas desde el inciso "a" hasta el inciso "p" del artículo 60 de la Ley 1626 de la Función Pública por los siguientes motivos:

1. Los pares evaluadores son integrantes del Registro Nacional de Pares de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y para su inclusión dentro del mismo debieron reunir requisitos

específicos establecidos por la Ley 2.072/03 de Creación de la ANEAES. La misma Ley establece que estos pares no formarán parte del personal permanente o contratado de la Agencia, pero que es obligación de los mismos estar a disposición del Consejo Directivo cada vez que este los convoque, salvo causa debidamente justificada.

La actividad principal de los mismos es integrar un comité encargado de evaluar la calidad de la educación impartida por las carreras de grado y postgrado de las Instituciones de Educación Superior.

Por lo tanto **la evaluación de carreras de grado no se enmarca dentro de las prohibiciones de los incisos "a", "b", "c", "e", "f", "h", "i", "j", "k", "l", "m" y "n".**

2. Esta consultoría se realiza en tres etapas que comprenden el estudio del informe de autoevaluación y otras documentaciones de manera no presencial, la visita in situ a las Instituciones por un plazo máximo de 2 días y medio y una última etapa no presencial que comprende la elaboración del informe final, **por lo que tampoco se enmarca en los incisos "d" y "g".**
3. Por último ninguno de los pares ejerce una industria o comercio relacionado con las actividades de la ANEAES ni reciben comisiones, empleo o pensiones de otros estados por lo que **tampoco se encuentran dentro de las prohibiciones marcadas en los incisos "o" y "p".**

El presente informe ha sido redactado con motivo de la Evaluación de Ofertas del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 19/15 "CONTRATACION DE CONSULTOR PAR EVALUADOR EN EVALUACION PARA LA ACREDITACION EN EL MODELO NACIONAL DE CARRERAS DE GRADO". ID N° 292.538**, a los 21 días del mes de octubre de 2015.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Lic. María Morel de Cantero
Directora Administrativa

Abog. Rossana Bogado
Jefe de Suministros

Mg. Zulma Mariuci,
Directora General Técnica Académica